

Dolavon, Chubut, 15 de enero de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1304/2025; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se establecen los tributos a percibir en jurisdicción de la localidad de Dolavon;

Que, lo precedentemente expuesto, encuadra legalmente en lo dispuesto por la Ley XVI N° 46, (antes Ley N° 3098), Artículo 75°;

Que, el Capítulo XVII "DE LOS SERVICIOS" de la Ordenanza 1304/2025 el Artículo 34° POR LA PRESTACIÓN de los servicios, se establecen las tasas anuales, de módulos servicios;

Que, mediante la presente modificatoria se procede a actualizar los incisos correspondientes a los módulos de servicios de la Ordenanza Impositiva vigente;

Que, dicha modificación se realiza en función de los cómputos operativos oportunamente presentados al Honorable Concejo Deliberante, los cuales reflejan de manera objetiva y documentada los costos reales de prestación de los servicios municipales;

Que los valores establecidos responden a los gastos efectivamente afrontados por el Municipio en forma mensual para la prestación, mantenimiento y funcionamiento de los servicios públicos, resultando necesario adecuar los módulos impositivos a dicha estructura de costos a fin de garantizar su sostenibilidad y correcta prestación;

Que, tratado en el seno de este Cuerpo Legislativo, se acuerda aprobar la presente Ordenanza;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes Ley 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el ARTÍCULO 34, Incisos 4, 5, 6 y 7. El cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 34°: POR LA PRESTACIÓN de los servicios que se detallan, se abonarán las siguientes tasas anuales, en Módulos Servicios: -----

4. Teniendo o no conexión en la red, vivienda unifamiliar, baldíos, zona rural, instituciones benéficas, culturales, deportivas, evaluando la factibilidad del recurso: -----

a) Sin conexión, por lote.....300

b) Con conexión, por lote.....2000

c) Con conexión y medidor de consumo, por metro cúbico.....5

d) Para las conexiones con medidor, el importe a abonar no será inferior al valor equivalente a.....2000

5. Comercio en general: -----

- a) Con conexión, sin medidor de consumo, por lote3000
 - b) Con conexión y medidor de consumo, por metro cúbico8
 - c) Lavaderos de automóviles sin medidor de consumo, por lote.....3.000
 - d) Lavaderos de automóviles y medidor de consumo, por metro cúbico8
- 6. Industria en general:** -----
- a) Con conexión, sin medidor de consumo, por lote10.000
 - b) Con conexión y medidor de consumo, por metro cúbico8
 - c) Industrias que utilicen el agua potable con elevado consumo; tintorerías y/o lavanderías Industriales, Frigoríficos, Fraccionadoras de bebidas alcohólicas o gaseosas, Criaderos de aves, Fábrica de hielo en conos, Industria textiles con lavanderías y/o tintorerías industriales, Fábrica de mosaicos, Fábricas de bloques de cerámicos, de ladrillos, tributarán por metro cúbico.....8
 - d) Terreno Baldío Parque Industrial.....1200

Para la industria el importe a abonar no será inferior al valor equivalente a 2.500 módulos.

7. Servicios de Red Cloacal:

Todos los terrenos urbanos por los cuales pase el servicio de red cloacal, abonarán anualmente, los valores en Módulos Servicios que se detallan, teniendo o no conexión en la red: -----

- a) Viviendas unifamiliares, baldíos, por lote700
- b) Locales comerciales, excepto los indicados en el apartado siguiente.900
- c) Rotiserías, Restaurantes, Parrillas y similares1000
- d) Industrias en general3.500

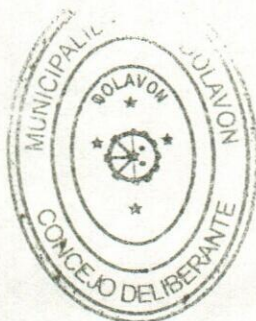
ARTÍCULO 2º: Modifíquese el ARTICULO 7, Inciso D, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

- d)El presente descuento se aplicará siempre y cuando se abone antes del 30 - 06 - 2026

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese, y Cumplido, ARCHÍVESE. -----

ORDENANZA N° 1309/2025.-

---Dada en la 9º Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2025, celebrada a los 15 días del mes de enero del año 2.026.-ACTA N° 1.123.---




César Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

Dolavon, (Ch), 15 de enero de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1309/2025 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 9° Sesión Extraordinaria tendiente a MODIFICAR el ARTÍCULO 34°, Incisos 4, 5, 6 y 7 y ARTÍCULO 7, Inciso D);

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 1309/2025;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 1309/2025 sancionada en la 9° Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del periodo legislativo del año 2025, celebrada a los 15 días del mes de ENERO del año 2026.-
Acta N°1.123. -----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese. -----

RESOLUCIÓN N° 0027/2025

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
	15	01	26
SALIDA	Hora: 12:55		
Páginas: 			



1

DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON